



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2018-CMPM.

San Miguel, 25 de enero de 2018.

VISTO. –

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2018/MPSM de fecha 22 de enero del presente, así como el informe N° 001-2018-MPSM de la Gerencia de Asesoría Legal, oficio N° 016-2017-FYA-CEFOP-U.O-SM, presentado por la Sub Directora de U.O. San Miguel, solicitando la renovación de convenio de financiamiento, informe N° 015-2017-FYA57-CEFOP-U.O.-SM, en el cual se informa sobre los logros obtenidos tras la suscripción del convenio, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...).

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD. - La Renovación del Convenio de Financiamiento entre el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Centro de Certificación de Competencias Laborales “Fe y Alegría 57 – CEFOP” y la Municipalidad Provincial de San Miguel, para seguir estableciendo beneficios en favor de la juventud estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORÍCESE al Señor Dr. JULIO ANÍBAL VARGAS GAVIDIA alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para que proceda a la suscripción del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al área de Asesoría Legal y Gerencia Municipal, realizar las coordinaciones respectivas a fin de dar cumplimiento a lo acordado en sesión de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la comunicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR al recurrente en su domicilio fiscal para que tome conocimiento del contenido del presente acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerente.
SGIE
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

William A. Diaz Palomino
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Fanny L. Chávez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL

Compromiso de todos